



Gobierno Regional de Lima

JUAN CARLOS HUAMAN ALFARO
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R.E.R. N° 015-2007-PRES

Acuerdo de Consejo Regional

N° 025-2005-CR/GRL

Huacho, 28 de Diciembre del 2005

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el artículo 35° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Regionales tiene como competencia exclusiva el aprobar su Presupuesto Institucional, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y a la leyes anuales de Presupuesto;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, señala que es competencia constitucional de los Gobiernos Regionales: Aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, por Directiva N° 011-2005-EF/76.01, aprobada por Resolución Directoral N° 031-2005-EF/76.01, se aprobó la Directiva para la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto de los Gobiernos Regionales para el año fiscal 2006, estableciendo en su artículo 41 numeral 41.2 que luego de que se apruebe la Ley Anual de Presupuesto, el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional se aprobará a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora; Fuentes de Financiamiento, Función, Programa, Sub Programa, Actividad, Proyecto, Categoría del Gasto, Grupo Genérico de Gasto;

Huacho, 21 SET 2007

JUAN CARLOS HUAMAN ALFARO
FEDATARIO INSTITUCIONAL
R.E.R. N° 015-2007-PRES

Gobierno Regional de Lima

Que, la mencionada Directiva establece además en su artículo 42° que la aprobación de los Presupuestos Institucionales de los Gobiernos Regionales, que incluyen los montos a ser transferidos por el Gobierno Nacional, se efectúen mediante Acuerdo de Consejo Regional, y es promulgado por el Presidente Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y del Consejo Regional; asimismo los Gobiernos Regionales deberán remitir dentro de los cinco (05) días hábiles de promulgado el presupuesto a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República; a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público; adjuntando el Acuerdo Regional, así como los anexos respectivos;

Que, por Ley 28652, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Entidad, remitió a la Secretaría del Consejo Regional el proyecto de Presupuesto Institucional 2006 del Gobierno Regional de Lima, para su aprobación por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional realizada el día 28 de diciembre del 2005, en la ciudad de Cañete, se aprobó con el voto mayoritario de sus miembros, el Presupuesto Institucional 2006, Pliego 463; Gobierno Regional de Lima;

Por lo expuesto, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones señaladas en las normas acotadas, el Consejo Regional de Lima;

ACUERDA:

ARTÍCULO UNICO.- Aprobar el Presupuesto Institucional 2005, Pliego 463: Gobierno Regional de Lima, que en anexo forma parte del presente Acuerdo de Consejo Regional.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

MIGUEL ANGEL MUFARECH NEMY
PRESIDENTE